

Resolución N° 430 29 OCT 2019

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 382 de 2019 y se invita a entidades estatales a presentar manifestación de interés para adquirir a título gratuito, bienes muebles del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

LA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2 y los literales “g” y “h” del artículo 4° del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el literal “c” del artículo 16 del Decreto Distrital 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, según el Acuerdo 018 de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, tiene como misión en su artículo 2°: *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 literales “g” y “h” del Acuerdo 018 de 1999, dentro de las funciones asignadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, se encuentra la promoción en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos, y la coordinación y promoción con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevenir su deterioro.

Que la Ley 610 del 2000 define la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendiente a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación y enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Que la Ley antes mencionada establece como daño patrimonial al Estado, la lesión al patrimonio público representada por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” contempla como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

De acuerdo con el concepto jurídico emitido el 29 de junio de 2018 bajo el radicado DADEP No. 20181100020643 por la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, se aclara que al haber culminado el



Continuación de la Resolución N° 430 29 OCT 2019

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 382 de 2019 y se invita a entidades estatales a presentar manifestación de interés para adquirir a título gratuito, bienes muebles del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

término de la garantía del proveedor, podría igualmente entenderse que “ese mismo término supletivo de la garantía de los productos equivale al tiempo de vida útil de los mismos”, y en tal virtud es procedente la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, como mecanismo para dar destinación final, en este caso a los bienes adquiridos en el marco de los proyectos “Place Making” y “Walk 21”, al igual que los bienes recibidos a la terminación de los CAMEP por parte de los contratistas.

Que de conformidad con el numeral 2.6. del Manual de Políticas Contables de la ECP de Bogotá D.C. de la Secretaría Distrital de Hacienda, “(...) Se reconocen los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo; por lo tanto, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocen en el resultado del periodo, y se controlan administrativamente, cuando a ello hubiera lugar. No obstante, se reconocen contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado al interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como propiedades, planta y equipo, situación que se incorpora en las Políticas de Operación. (...)”

Por lo anterior, se confirma que cada uno de los bienes muebles que se pretenden enajenar a título gratuito entre entidades estatales, tienen un valor inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, y por lo tanto son reconocidos en el inventario de la entidad pero no incorporados en los activos de la contabilidad, toda vez que estos se asemejan a bienes consumibles los cuales se desgastan por su uso regular y en consecuencia, su valor tiende a ser indeterminable con el paso del tiempo. En caso que estos bienes fueran incorporados en la contabilidad de la entidad, se incurriría en un desgaste administrativo mayor que el mismo valor que representan los activos.

Que el 4 de octubre de 2019 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público emitió la Resolución No. 382, en virtud de la cual se invitó a todas las entidades estatales de cualquier orden, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, para que manifiesten su interés en recibir a título gratuito el mobiliario relacionado en su artículo primero. No obstante se evidenció un error de digitación en las cantidades descritas para los elementos “Sillas sin brazos fijas negra” y “Muebles bajo con cajones”, y por lo tanto se hace necesario corregir el error evidenciado mediante la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:






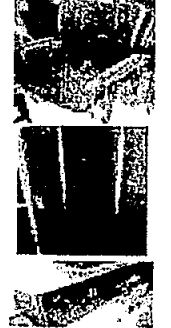



ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 382 DE 2019: Deróguese en su integridad la Resolución 382 del 4 de octubre de 2019 “Por medio de la cual se hace una invitación a entidades estatales a presentar manifestación de interés para adquirir a título gratuito, bienes muebles del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”.



Continuación de la Resolución N° 430 29 OCT 2019

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 382 de 2019 y se invita a entidades estatales a presentar manifestación de interés para adquirir a título gratuito, bienes muebles del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS: Invitar a todas las Entidades Estatales de cualquier orden, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, para que manifiesten su interés en recibir a título gratuito los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FOTO
1	MESAS EN ACERO DIAMETRO 1.0 M PLACE MAKING SEGUNDA	26	
2	SILLAS COLOR VERDE Y AMARILLO PLACE MAKING SEGUNDA	104	
3	PANELES DE 2.00 X 2.00 X 0.05 m BLANCOS BUEN ESTADO	4	
4	BASES DE ESCENARIO 1.40 X 1.00 X 0.15m BUEN ESTADO	4	
5	ESTRUCTURA EN MADERA DE AVISOS GRANDES 4.00 X 1.20 X 0.30m BUEN ESTADO	4	
6	MESA DE JUNTAS BASE NEGRA Y VIDRIO	1	
7	SILLAS MESA DE JUNTAS COLOR NEGRO	6	
8	SILLAS SIN BRAZOS FIJAS NEGRA	13	
9	SILLA DE GERENTE CON RUEDAS	1	
10	SILLA SUBGERENTE CON RUEDAS	1	
11	ESCRITORIO EN L	1	
12	MESA NEGRA TIPO ESCRITORIO	1	
13	MUEBLE BAJO CON CAJONES	1	
14	MUEBLE VERTICAL TIPO BIBLIOTECA	2	
15	MESA REDONDA NEGRA	1	
16	SILLAS ROJAS OFICINA BASE FIJA BUEN ESTADO	14	
17	ARCHIVADOR PEQUEÑOS DE 2 GAVETAS NEGROS BUEN ESTADO	2	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBSECRETARÍA DE LA DEFENSORÍA Y LA DEFENSA
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación de la Resolución N° 430 29 OCT 2019

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 382 de 2019 y se invita a entidades estatales a presentar manifestación de interés para adquirir a título gratuito, bienes muebles del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ARTÍCULO TERCERO.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: La entidad estatal interesada en adquirir los bienes de que trata el artículo segundo de esta Resolución, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web del DADEP www.dadep.gov.co. En tal manifestación, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

PARÁGRAFO: Los bienes muebles objeto de esta enajenación gratuita serán adjudicados en lote a una única entidad pública interesada. La entidad favorecida asumirá los gastos relacionados con el transporte y demás que ocasionen los bienes adjudicados.

ARTICULO CUARTO.- ACTA DE ENTREGA: El acta de entrega que soporta la adjudicación de la enajenación gratuita de los muebles, establecerá la fecha de la entrega material de los bienes, la cual no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 OCT 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA LILIANA BAUTISTA LÓPEZ
Directora (E)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Jaime Andrés Ortiz - SAI
Revisaron: Claudia Liliana Vargas - SAI
Carlos Javier Hoyos - SAI
Aprobó: Pedro Ramírez Jaramillo - SAI
Código de archivo: 3001400



CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES ENTRE ENTIDADES ESTATALES

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 literales “g” y “h” del Acuerdo 018 de 1999, dentro de las funciones asignadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, se encuentra la promoción en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos, y la coordinación y promoción con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevenir su deterioro.

Que la Ley 610 del 2000 define la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendiente a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación y enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Que la Ley antes mencionada establece como daño patrimonial al Estado, la lesión al patrimonio público representada por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” contempla como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

ANÁLISIS



1. ANALISIS ECONÓMICO: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, adquirió diferentes bienes muebles, en virtud de los proyectos denominados “Place Making” y “Walk 21”. Adicionalmente la entidad ha recibido diferentes bienes muebles por parte de los contratistas con los que tuvo vigentes Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público - CAMEP, a la terminación de los mismos.






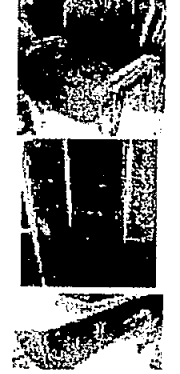



Estos bienes muebles que se encuentran a cargo de la entidad y que no están siendo utilizados por parte de la misma, han sido depositados en una bodega para evitar su pérdida, sin embargo al verificar el estado de los mismos, se considera pertinente ofrecérselos a otra Entidad Estatal que pueda encontrarlos útiles y aprovechables para el desarrollo de sus proyectos y objetivos.

De acuerdo con el concepto jurídico emitido el 29 de junio de 2018 bajo el radicado DADEP No. 20181100020643 por la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, se aclara que al haber culminado el término de la garantía del proveedor, podría igualmente entenderse que “ese mismo término supletivo de la garantía de los productos equivale al tiempo de vida útil de los mismos”, y en tal virtud es procedente la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, como mecanismo para dar destinación final, en este caso a los bienes adquiridos en el marco de los proyectos “Place Making” y “Walk 21”, al igual que los bienes recibidos a la terminación de los CAMEP por parte de los contratistas.

En consecuencia, se considera pertinente que los bienes muebles que se encuentran sin ser utilizados por parte de la entidad, sean ofrecidos a otras Entidades Estatales, mediante el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, con el fin que las entidades que consideren que dichos muebles les puedan ser útiles y aprovechables para el desarrollo de sus proyectos u objetivos, manifiesten su interés en la adquisición de los mismos.

2. ANALISIS TÉCNICO: De conformidad con el numeral 2.6. del Manual de Políticas Contables de la ECP de Bogotá D.C. de la Secretaría Distrital de Hacienda, “(...) *Se reconocen los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo; por lo tanto, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocen en el resultado del periodo, y se controlan administrativamente, cuando a ello hubiera lugar. No obstante, se reconocen contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado al interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como propiedades, planta y equipo, situación que se incorpora en las Políticas de Operación. (...)*”

Los bienes a enajenar a título gratuito son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FOTO
1	MESAS EN ACERO DIAMETRO 1.0 M PLACE MAKING SEGUNDA	26	
2	SILLAS COLOR VERDE Y AMARILLO PLACE MAKING SEGUNDA	104	
3	PANELES DE 2.00 X 2.00 X 0.05 m BLANCOS BUEN ESTADO	4	
4	BASES DE ESCENARIO 1.40 X 1.00 X 0.15m BUEN ESTADO	4	
5	ESTRUCTURA EN MADERA DE AVISOS GRANDES 4.00 X 1.20 X 0.30m BUEN ESTADO	4	
6	MESA DE JUNTAS BASE NEGRA Y VIDRIO	1	
7	SILLAS MESA DE JUNTAS COLOR NEGRO	6	
8	SILLAS SIN BRAZOS FIJAS NEGRA	13	
9	SILLA DE GERENTE CON RUEDAS	1	
10	SILLA SUBGERENTE CON RUEDAS	1	
11	ESCRITORIO EN L	1	
12	MESA NEGRA TIPO ESCRITORIO	1	
13	MUEBLE BAJO CON CAJONES	1	
14	MUEBLE VERTICAL TIPO BIBLIOTECA	2	
15	MESA REDONDA NEGRA	1	
16	SILLAS ROJAS OFICINA BASE FIJA BUEN ESTADO	14	
17	ARCHIVADOR PEQUEÑOS DE 2 GAVETAS NEGROS BUEN ESTADO	2	



3. **ANÁLISIS JURÍDICO:** El artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, regula el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, así:

Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

4. **ANÁLISIS SOCIAL:** La enajenación de los muebles que no se encuentran siendo utilizados por parte del DADEP y que por eso se encuentran depositados en una bodega de la entidad, pueden ser susceptibles de aprovechamiento para algún proyecto u objetivo por parte de otra entidad, y por lo tanto se considera acertado proceder con la destinación final de los mismos, mediante el mecanismo de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO DE VIABILIDAD Y RECOMENDACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.
--

Hechos los anteriores análisis, se emite concepto de viabilidad para la expedición de un Acto Administrativo por medio del cual se inviten a las Entidades Estatales a presentar manifestación de interés para adquirir a título gratuito los bienes muebles que no se encuentran siendo utilizados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y que se encuentran depositados en una bodega, con el fin que otra entidad estatal pueda manifestar su interés en adquirirlos, en caso de considerarlos susceptibles de aprovechamiento para alguno de sus proyectos u objetivos. La Subdirección de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Administración Inmobiliaria y del Espacio Público recomienda a la Dirección de la entidad expedir una Resolución para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Atentamente,

PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO
Subdirector de Administración Inmobiliaria

MARELVI MARIA MONTES ARROYO
Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario

GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGÁN
Subdirector de Registro Inmobiliario

Proyectaron:

Revisaron:

Fecha:

Código de archivo:

Jaime Andrés Ortiz - SAI

Claudia Liliana Vargas - SAI

Carlos Javier Hoyos - SAI

Octubre de 2019

Resolución para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales en elaboración.